

**PROGRAMA EJECUTIVO DE COLABORACIÓN CULTURAL ENTRE
EL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ITALIANA Y EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE CHILE PARA LOS AÑOS 2020-2022**

El Gobierno de la República Italiana y el Gobierno de la República de Chile, de ahora en adelante, “Las Partes”, con el deseo de reforzar los vínculos ya existentes entre ambos Países, sobre la base de lo establecido en el Acuerdo de Colaboración Cultural entre la República Italiana y el Gobierno de la República de Chile, firmado en Roma, el 18 de abril de 1991, han acordado el siguiente Programa Ejecutivo de Colaboración Cultural para los años **2020-2022**.

Disposiciones Generales

Las Partes acuerdan realizar acciones de cooperación, intercambio y difusión de las experiencias en el ámbito de la educación y de las manifestaciones culturales; se comprometen, asimismo, a promover la cooperación e intercambio de políticas, planes nacionales y programas culturales y educacionales; a cooperar con acciones dirigidas al reforzamiento de actividades culturales entre ambos Países, respetando la diversidad cultural, étnica y lingüística, así como como iniciativas de promoción y protección de los respectivos patrimonios culturales, tangibles e intangibles, de común acuerdo, dentro de los límites de sus propias legislaciones internas.

Las Partes manifiestan su interés a cooperar para la promoción de la cultura, en cuanto actividad de gran impacto económico y social en el desarrollo de ambas Naciones. Acuerdan, asimismo, en el ámbito del Acuerdo Bilateral, de profundizar el conocimiento recíproco, intensificar el intercambio de experiencias, asistencia técnica e indicadores en todos los campos de la educación y la cultura.

En este sentido y como parte del interés de reforzar el intercambio de experiencias, la Parte chilena destaca el rol de Italia, como sede de las organizaciones internacionales ICCROM, Instituto Italo-Latinoamericano (IILA) e Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT).

Las Partes acuerdan promover la actividad de asociaciones y centro culturales,

entre los cuales están los Institutos de Cultura respectivos.

I – Enseñanza del Idioma y Difusión de la Cultura

1.1. Las Partes se comprometen a promover, dentro de los límites de su disponibilidad presupuestaria, iniciativas que, en conformidad con la legislación nacional, promueven y desarrollan el conocimiento, difusión y enseñanza del idioma del otro País en su ámbito nacional.

1.2. las Partes promoverán la constitución, funcionamiento y realización en su territorio, de instituciones culturales y educativas del otro País, dentro de los límites de disponibilidad presupuestaria y normativa vigente de cada una.

En especial, ambas Partes se comprometen a considerar la situación de los establecimientos educacionales, así como de Entidades, Asociaciones y Comités con fines culturales, del otro País, que funcionan en su territorio, con la finalidad de llegar a acuerdos satisfactorios para ambas.

Las Partes toman nota con satisfacción de las actividades de difusión del idioma y cultura italianas realizadas en las escuelas italianas igualitarias que funcionan en Chile: “Vittorio Montiglio”, de Santiago, “Arturo dell’Oro”, de Valparaíso – Viña del Mar.

Para dar continuidad y desarrollo operativo a las disposiciones previstas en el artículo 4, del Acuerdo Cultural de 1991, se reconocen a las Escuelas Italianas Igualitarias que funcionan en Chile, las cuales emiten Títulos Italianos una vez aprobados los Exámenes de Estado italianos, al término de cada uno de los dos ciclos escolares secundarios que corresponden a los ciclos básico y medio chilenos, de manera análoga con lo establecido con otras instituciones educativas extranjeras presentes en Chile, la calidad de “Institutos Educativos Bi-Culturales y Bi-Nacionales”, de tipo ítalo-chileno que funcionan en Chile, en cumplimiento de la legislación y normativa escolar italiana.

Tales Institutos, por lo tanto, gozan de la autonomía didáctica necesaria, en la identificación de las asignaturas escolares necesarias para el cumplimiento de los

programas de estudios previstos por el Estado Italiano y de los horarios de las clases correspondientes, y siempre con respeto a la normativa chilena relativa al reconocimiento de títulos y grados.

La Parte italiana ve favorablemente la posibilidad de suscribir un Memorándum de Entendimiento para instituir secciones bilingües ítalo-chilenas en las escuelas según la legislación nacional chilena. Tales instituciones representan un modelo flexible y de clasificación de difusión del idioma italiano en el extranjero, que privilegia estructuras escolares locales ya dotadas de un buen nivel de oferta educativa.

Las Partes se comprometen, dentro de los límites de la disponibilidad presupuestaria, con las iniciativas de intercambio de estudiantes y docentes, incluso con la participación directa de las Escuelas y Universidades.

1.3. Las Partes se comprometen a estudiar la posibilidad de insertar el idioma italiano en las Escuelas chilena, comenzando con los Liceos del Bicentenario. Al respecto, la Parte italiana se encuentra disponible, luego de específicas solicitudes y compatiblemente con los recursos financieros disponibles, a apoyar la introducción de la enseñanza del italiano en dichas escuelas mediante la asignación de contribuciones financieras para la institución y el funcionamiento de cátedras de italiano, así como para la formación y actualización de los docentes locales de italiano.

1.4. Las Partes, con el objeto de favorecer el conocimiento de las respectivas culturas, sistemas educacionales y métodos de enseñanza, intercambiarán libros, manuales y material audiovisual. En este sentido, la Parte italiana informa que, a través de la *Dirección General para la Promoción del Sistema País del Ministerio de Relaciones Exteriores*, evaluará, dentro de los límites de su disponibilidad presupuestaria, la posibilidad de entregar textos y materiales multimedia para la enseñanza del idioma italiano, a favor de aquellas instituciones educativas y culturales chilenas que, a través de las sedes diplomáticas, lo pidieren explícitamente.

1.5. La Parte italiana (Ministerio de Relaciones Exteriores y de Cooperación Internacional, Dirección General para la Promoción del Sistema País) evaluará, dentro de los límites de su disponibilidad de presupuesto anual, la posibilidad de entregar subvenciones a favor de las entidades educacionales chilenas, que lo soliciten a través de las vías diplomáticas.

II – Reconocimiento de Títulos

2.1. En el espíritu del artículo 2, del Acuerdo de Colaboración Cultural de 1991, las Partes auspician un camino común hacia un acuerdo sobre reconocimiento de títulos y grados académicos, con la única finalidad de proseguir estudios de nivel universitario.

III – Intercambio de jóvenes

3.1. Las Partes promoverán el desarrollo de la colaboración en el sector de intercambio de jóvenes y la realización de iniciativas conjuntas, promovidas por entidades públicas y privadas, así como de asociaciones juveniles de ambos Países, dentro de los límites de disponibilidad presupuestaria.

IV – Cooperación e intercambio en el sector Universitario y Escolar

4.1. Las Partes promoverán y facilitarán el intercambio entre las Universidades respectivas, en especial en los sectores de las artes y cultura, donde los lazos históricos son más profundos entre ambos Países.

4.2. La Partes promoverán la colaboración entre las Universidades, Instituciones de alta formación artística, musical y coreuta, los Institutos de Educación Superior y las Entidades de Investigación de ambos Países. Éstos se informarán recíprocamente sobre acuerdos interuniversitarios vigentes y sobre aquellos que concluirán más adelante. Para tal finalidad, las Partes fomentarán los contactos entre la Conferencia de Rectores de las Universidades italianas y la institución homóloga chilena, en especial, el Consejo de Rectores de las Universidades

Chilenas (CRUCH).

4.3. Las Partes favorecerán el desarrollo de la asociación euro-latinoamericana en los sectores de la educación superior, ciencia, tecnología e innovación, a través de la cooperación entre las Instituciones de formación superior.

Las Partes favorecerán las colaboraciones académicas entre los dos Países, en relación con las acciones vigentes de cooperación universitaria entre la Unión Europea y América Latina, en el ámbito del Programa Erasmus Plus.

Asimismo, de acuerdo con lo acordado en la Cumbre Académica UE-ALC (Santiago de Chile, 22-23 de enero de 2013), las Partes promoverán la realización de programas de intercambio entre los estudiantes y pasantes de la UE y de los Países de América Latina y del Caribe, también a través de programas promovidos y financiados por la Unión Europea, y/o por los organismos y por sujetos interesados que promuevan la integración entre los Países ALC, como Mercosur, Unasur y Celac.

4.4. Las Partes promoverán la cooperación en todos los niveles entre las instituciones y las autoridades escolares, con la finalidad de mejorar el conocimiento recíproco de los respectivos reglamentos escolares, programas, métodos didácticos y pedagógicos, programas y políticas educativas, estrategias de formación de los docentes (inicial y continua) e innovaciones educativas, propuestas en el marco de los procesos de reforma educativa de cada País.

Las Partes, en el período de vigencia del presente Programa, trabajarán para promover iniciativas en materia educativa y escolar que serán definidas por la vía diplomática entre los Ministerios competentes de ambos Países. Éstos promoverán la asistencia técnica y el intercambio de expertos regionales y nacionales, de modelos y proyectos de innovación de los currículos escolares, proyectos, programas y buenas prácticas didácticas, frente a textos normativos, indicadores y criterios de evaluación.

V – Artes Visuales

5.1. Las Partes facilitarán la organización de muestras altamente representativas de

la cultura artística tradicional e incentivarán la cooperación en los sectores del arte contemporáneo, arquitectura y diseño con el intercambio de experiencias e invitan a participar en las actividades e iniciativas recíprocas y la organización de muestras de artes visuales contemporáneas y de artistas jóvenes emergentes de un País para exponer en el otro País, durante la vigencia del presente Programa. Las condiciones técnicas y financieras de estas muestras e iniciativas serán definidas por vía diplomática, dentro de los límites de los recursos disponibles.

VI – Artes musicales

6.1. Las Partes acuerdan promover la realización de Música Sinfónica y Folclórica infantil y juvenil en ambos países, incentivando el intercambio entre diferentes asociaciones y promoviendo la participación de sus propios grupos en festivales, competencias y concursos internacionales de prestigio que se realicen en diferentes localidades del otro País. Los eventuales intercambios serán definidos, en su momento, a través de los canales diplomáticos y estarán sujetos a las posibilidades financieras de las Partes involucradas.

VII – Cultura social contemporánea

7.1. Las Partes promoverán la presentación recíproca de artistas, grupos o movimientos chilenos e italianos que, en forma individual o colectiva, representen la expresión cultural de sus comunidades urbanas y rurales. Las condiciones técnicas de este intercambio serán definidas por vía diplomática.

7.2. Las Partes promoverán el conocimiento recíproco y una acción conjunta en el campo de la música y de las otras expresiones artísticas entre las comunidades afines de Chile e Italia.

7.3. La Parte italiana informa que –en su calendario anual de actividades culturales en el extranjero- se han previsto jornadas y semanas dedicadas a algunos sectores prioritarios (en especial lengua italiana, cocina, diseño, arte contemporáneo, música, cine e industrias creativas), con eventos culturales que se desarrollarán contemporáneamente en todo el mundo.

VIII – Artes escénicas y de la representación

8.1. Las Partes acuerdan apoyar las iniciativas públicas destinadas a la presentación recíproca de obras, grupos y compañías teatrales, haciendo que en tales actividades participen las ciudades de provincia de ambos Países. Las iniciativas serán definidas por vía diplomática, y el financiamiento estará sujeto a las posibilidades declaradas por los interesados.

8.2. Las Partes favorecerán la participación de sus artistas en festivales nacionales e internacionales de teatro que se realicen en Chile y en Italia durante toda la vigencia del Programa, apoyando, de forma compatible con las posibilidades técnicas y económicas de cada una de las Partes, la presentación de los mismos en los teatros y en las salas de diferentes ciudades de los Países respectivos.

IX – Danza

9.1. Las Partes se comprometen a promover el intercambio recíproco de directores, coreógrafos y producciones artísticas en el sector de la danza; favoreciendo la organización de talleres de montaje coreográfico alternadamente en Chile e Italia, durante la vigencia de del presente Programa. Las condiciones de estos intercambios serán definidas, en su oportunidad, por vía diplomática y vinculadas de forma compatible con la disponibilidad financiera de las Partes.

X – Artes Audiovisuales

10.1. Las Partes manifiestan el interés de favorecer la cooperación en el sector cinematográfico, en el ámbito del Acuerdo de Coproducción Cinematográfico, suscrito en Roma, el 6 de octubre de 2004.

10.2. Las Partes favorecerán la realización de críticas de cine, así como la participación de directores y artistas en los festivales nacionales e internacionales de cine que se realicen en los respectivos Países, sobre la base de la normativa vigente y compatible con los recursos financieros.

10.3. Las Partes favorecerán iniciativas orientadas a la promoción del cine chileno en el territorio italiano y del cine italiano en el territorio chileno.

XI – Literatura y cooperación editorial

11.1. La Parte italiana (Ministerio de Bienes y Actividades Culturales y Turismo) hace saber que están en funcionamiento los “Premios Nacionales para la Traducción”, que son conferidos a traductores y editores italianos y extranjeros, como reconocimiento al mérito por la actividad realizada.

Las Partes incentivarán la participación de escritores y editores nacionales en las Ferias Internacionales del Libro, que se realicen en el otro País.

XII – Patrimonio Cultural

12.1. Las Partes expresan su voluntad real de cooperar en la identificación, protección, conservación, recuperación y valorización de sus patrimonios culturales.

12.2. La Parte chilena, manifiesta su especial interés en la experiencia italiana en materia de restauración y valorización del patrimonio y de los centros históricos, así como en reforzar la cooperación técnica en el sector del patrimonio arquitectónico protegido, promoviendo el intercambio de informaciones y la difusión de experiencias en el ámbito de las respectivas acciones de conservación, restauración y protección. En tal sentido, la Parte chilena expresa su interés por profundizar el conocimiento de experiencias, cursos e iniciativas promovidas, ya sea en el ámbito institucional del Ministerio de Bienes y Actividades Culturales y Turismo (MIBAC), a través de sus Direcciones Generales, Secretarías Regionales y Superintendencias respectivas, como en el ámbito universitario y educativo a través de las Escuelas de Especialización (en especial la Escuela de Especialización en Bienes Arquitectónicos y Paisajismo de la “Università La Sapienza di Roma”) y las Escuelas de Doctorado.

12.3. Las Partes se comprometen a colaborar con el fin de contrarrestar el tráfico ilícito de bienes culturales, según las legislaciones nacionales respectivas y en el cumplimiento de las obligaciones provenientes de la Convención UNESCO sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales de 1970.

12.4. En este sentido, las Partes acordaron promover iniciativas dirigidas a la suscripción y ratificación de un acuerdo bilateral en materia de prevención y lucha contra el tráfico ilícito de bienes del patrimonio cultural protegido oficialmente en ambos Países y de restitución de bienes que entran en esta categoría, que sean objeto de importación y exportación ilícita.

12.5. Considerando la formación necesaria y permanente de sus funcionarios de policía y aduanas sobre la materia, la Parte chilena propone la realización de una jornada de formación e intercambio de experiencias con funcionarios del Comando de Carabineros de Protección del Patrimonio Cultural – TPC.

12.6. Ambas Partes se comprometen a ofrecer cooperación orientada a la recuperación del patrimonio cultural dañado por fenómenos naturales o catastróficos, como también a la prevención y gestión de riesgos en bienes y sitios patrimoniales. La Parte chilena manifiesta su especial interés en el aprendizaje de la experiencia italiana sobre su sistema informativo “Tarjeta de Riesgo” y los estándares de recolección de informaciones territoriales que constatan el registro de monumentos, vulnerabilidades e informaciones de las amenazas que están presente en cada región.

Las Partes pondrán, asimismo, especial atención a la colaboración en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Convención UNESCO para la protección del patrimonio mundial, cultural y natural, de 1972 y Convención UNESCO para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial de 2003.

12.7. La Parte chilena, a través del Centro Nacional de Conservación y Restauración, dependiente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, promoverá el desarrollo de programas de cooperación en el área de la conservación y restauración de bienes culturales, mediante diferentes instrumentos que se transformarán en la realización de capacitaciones, cursos y/o talleres especializados, tanto en Italia como en Chile.

12.8. De la misma forma, insistiendo en la importancia de la diversidad cultural y

en la necesidad de conservar y promover la pluralidad de culturas e idiomas a través del reforzamiento, incremento y diversificación de la cooperación cultural, las Partes promoverán el cumplimiento, valorización y difusión de su patrimonio y la realización de intercambios culturales, con la finalidad de preservar a la inestimable diversidad de cada País. Las Partes se comprometen, además, a colaborar en la realización de las obligaciones prescritas por el Convenio UNESCO del 2005, sobre protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales.

XIII – Difusión del conocimiento del Patrimonio Cultural

13.1. Las Partes, conscientes de la importancia que reviste para la comunidad el conocimiento, identificación, valorización y protección del propio patrimonio cultural, se comprometen a compartir experiencias aplicadas en sus propios territorios, a favorecer el intercambio de expertos sobre la materia y organizar actividades que tengan como finalidad la promoción de la formación y sensibilización de la comunidad sobre temas relativos a su patrimonio cultural.

13.2. El vínculo entre cultura, patrimonio y educación es una manera de contribuir a los procesos educativos formales e informales, a través de diferentes prácticas culturales. La colaboración en este campo podría mejorar el rol de la difusión del conocimiento del propio patrimonio cultural en la agenda de ambos Países, ya sea en términos institucionales como en políticas nacionales de educación, reconociendo y respetando, asimismo, la diversidad cultural y la igualdad de género, promoviendo la interculturalidad para el desarrollo humano sostenible y potenciando la democratización de los procesos culturales.

XIV - Archivos

14.1. Las Partes favorecerán la cooperación entre las respectivas administraciones de archivos, mediante el intercambio de publicaciones científicas, microfilm, copias de documentos y disposiciones normativas, en el marco de las respectivas legislaciones nacionales. De la misma forma incentivarán el intercambio de archivos y expertos, con la finalidad de realizar visitas de estudio y desarrollar proyectos de investigación en Chile y en Italia.

14.2. La Parte chilena propone favorecer proyectos de colaboración en materia de protección, enseñanza y difusión de la memoria, promoviendo la inscripción del patrimonio documental en los registros de la “Memoria del Mundo” de la UNESCO.

XV - Bibliotecas

15.1. Las Partes acuerdan promover la cooperación entre la Biblioteca Nacional de Chile y la Biblioteca Nacional Central de Roma, como también la Biblioteca Nacional Central de Florencia, a través de la realización de actividades conjuntas, de interés cultural para sus respectivas comunidades, como la difusión de obras y distinciones, visitas de escritores, exposiciones de libros y material visual, encuentros y capacitaciones con bibliotecarios y técnicos sobre temas del ámbito bibliotecario y de conservación y reproducción de materiales bibliográficos.

Específicamente, acuerdan promover el intercambio de información y cooperación en la digitalización de fondos del patrimonio bibliotecario, participando también el Instituto Central para el Catálogo Único de las Bibliotecas Italianas.

15.2. La Parte chilena propone a la Parte italiana colaborar en materia de metodología bibliotecaria, proyecto de colecciones e implementación de datos on line. De la misma forma propone intercambiar datos en red, documentos, programaciones y calendario de actividades culturales, así como de sus instituciones dependientes, respetando de las legislaciones sobre datos personales vigentes en cada País.

15.3. Las Partes favorecen el intercambio de información entre el sistema nacional de bibliotecas públicas de Chile y el servicio bibliotecario nacional de Italia y sus respectivas políticas sobre servicios al usuario, acceso a los recursos digitales, proceso de estandarización del flujo de trabajo, planes de promoción de la lectura y la gestión con la comunidad.

Las Partes acordaron el intercambio de funcionarios para la realización de capacitaciones en el sector de la biblioteconomía. La Parte chilena promueve la solicitud de colaboración para traer a Chile intelectuales y artistas del ámbito

cultural pertinente, para posible formación del personal, así como para acoger funcionarios del sector que deseen realizar capacitaciones de formación en los servicios bibliotecarios italianos. Las condiciones técnicas y financieras de estas actividades serán definidas por vía diplomática, dentro de los límites de los recursos disponibles.

15.4. Las Partes promoverán el intercambio de libros, publicaciones y periódicos entre las bibliotecas, academias e institutos culturales de los dos Países.

15.5. El Ministerio de Bienes y Actividades Culturales y Turismo se declara disponible para enviar una muestra y/o una reseña editorial dirigida a ilustrar la actividad de protección y valorización en el sector del patrimonio del libro.

15.6. Las Partes, en el cumplimiento de las legislaciones internas respectivas, se declaran disponibles para autorizar el préstamo de material raro y valioso de propiedad de las Bibliotecas Estatales, con la finalidad de que sea expuesto en exposiciones.

15.7. Durante el período de validez del presente Programa, la Parte italiana se declara disponible, si fuere solicitada, para enviar expertos en el sector de la biblioteconomía, en el sector de la conservación, de la restauración y de la catalogación. Los gastos correspondientes a esta misión estarán a cargo de la Parte que solicita. Los detalles serán establecidos por la vía diplomática.

XVI - Museos

16.1. La Parte chilena, a través del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, propone promover los intercambios y la cooperación en el campo de la museografía, custodia, conservación, restauración, formación musical y registro de las colecciones.

16.2. Las Partes se comprometen a promover el intercambio y la cooperación entre los museos nacionales y a estimular la cooperación entre las organizaciones públicas y privadas depositarias del patrimonio histórico, artístico y científico, en el marco de las respectivas legislaciones internas. Tal cooperación comprende

capacitaciones, actividad de asistencia técnica e intercambio de colecciones.

16.3. La Parte chilena, a través de la “Subdirección Nacional de Museos” del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, propone la cooperación recíproca para el intercambio de conocimientos y profesionales en las diversas áreas de la museología: planificación y administración de museos, investigación y documentación de colecciones, conservación, educación y diseño museográfico.

XVII – Relaciones Interinstitucionales

17.1. Las Partes manifiestan el interés de intercambiar experiencias en materia de políticas culturales de sistema, en el marco de un desarrollo de la economía del conocimiento, que tenga en cuenta la promoción de territorios en el contexto global, de la valoración del patrimonio material e inmaterial y de las nuevas tecnologías.

17.2. Las Partes auspician el desarrollo de la cooperación bilateral en el sector de la Protección de los Derechos de Autor y derechos relacionados, a través de las respectivas administraciones gubernamentales competentes en la materia.

XVIII – Disposiciones finales

18.1. Las Partes apoyarán el desarrollo de todas las actividades culturales y artísticas mencionadas en el presente Programa, dentro de los límites de las respectivas legislaciones, competencias y posibilidad financiera.

Asimismo, las actividades antes mencionadas no tienen carácter exclusivo y cualquiera otra iniciativa de cooperación en los campos de la cultura que las Partes decidieren realizar durante la vigencia del presente Programa Ejecutivo será considerada como parte de éste, y reconocida y apoyada por las Partes.

18.2. Las Partes acuerdan promover la difusión de todas las iniciativas que se realizarán en el período de vigencia del presente Programa, a través de los medios de difusión.

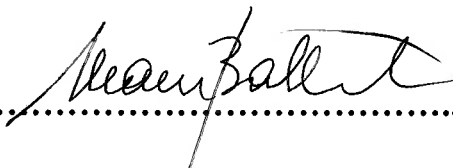
18.3. Las disposiciones del presente Programa Ejecutivo no perjudicarán los derechos y obligaciones de las Partes que provengan de otros acuerdos internacionales, a los cuales las Partes se adhirieron, en cumplimiento de las legislaciones nacionales y, especialmente, de las obligaciones derivadas de la condición de Italia como miembro la Unión Europea.

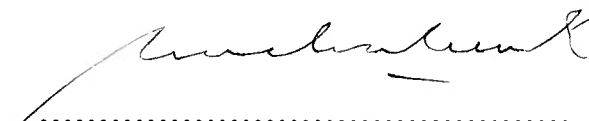
18.4. El presente Programa estará vigente hasta la firma del siguiente Programa, pero no con posterioridad al año 2022.

Firmado el 9 de diciembre 2020, en dos originales, cada uno en idioma español e italiano, siendo todos los textos igualmente auténticos.

POR LA REPÚBLICA DE ITALIA

POR LA REPÚBLICA DE CHILE


.....


.....